

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2013, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO , PABLO H MARTINEZ , WALTER ACUÑA y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA , ANDRES DOÑA , MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **Cámara de Garajes , Estacionamientos , y Actividades afines de la Republica Argentina (CAGESRA)**, representada en este acto por EDUARDO SANCHEZ , DANIEL SCAZZIOTA ,ROBERTO MORELLO , Y ALBERTO BECERRA

La representación empresaria (CAGESRA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° **428/05** conforme las escalas salariales que se acompañarán.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial:

A.- \$ 1125,00 (pesos un mil ciento veinticinco) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 500,00, a partir del 1º de julio de 2013 la suma de \$ 333,00 y a partir del 1º de Enero de 2014 la suma de \$ 292,00, para la categoría **Operario de Playa**.

B.- \$ 1148,00. pesos (un mil ciento cuarenta y ocho) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 510.00, a partir del 1º de julio de 2013 la suma de \$ 340.00 y a partir del 1º de Enero de 2014 la suma de \$298.00 ,para la categoría **Encargado**.

C.- \$ 1138.00 (pesos un (un mil ciento treinta y ocho) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 506.00, a partir del 1º de julio de 2013 la suma de \$337.00 y a partir del 1º de Enero de 2014 la suma de \$295.00 ,para la categoría **Administrativo**.

H.- \$ 1102.00 (pesos un mil ciento dos) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 490.00, a partir del 1º de julio de 2013 la suma de \$ 326.00y a partir de 1º de Enero de 2014 la suma de \$ 286.00, para la categoría **Operario Sereno**.

2)La parte empresaria (CAGESRA) conforme su representación como parte signataria del CCT 428/05 se compromete aportar al SOESGYPE , por única vez, la suma de \$ 800.00 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo ,pagadero de la siguiente manera \$ 400.00 en el mes de mayo y \$ 400.00 en el mes de septiembre como contribución extraordinaria por única vez con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales N° 10720/6 con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios , dicha suma deberá

depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social , a cuyo efecto los empleadores podrán , utilizando la pagina WEB (SOESGYPE .ORG..AR) disponer de las boletas para depositar la suma pactada , en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA